



durante tres años, ó sea por el tiempo que media desde primero de Julio del presente año, á treinta de Junio de mil ochocientos noventa.

2.^a Para llegar á la formacion de dicho arriendo, se celebrará subasta pública, que tendrá efecto en un solo acto en estas Salas Consistoriales, en el día y hora que señale el Sr. Alcalde, lo cual se anunciará por edictos en la forma precitada.

3.^a El tipo para la subasta se fija en la cantidad de dos mil cien pesetas.

4.^a No podrán ser contratistas los que están exceptuados por el artículo 11. del Real Decreto de 4. de Enero de 1883.

5.^a Las personas que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, un cinco por ciento en metálico efectivo de la cantidad que sirve de tipo.

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicacion de la subasta por dicha Corporacion, consignará el adjudicatario en la referida Depositaria municipal en concepto de fianza definitiva, un veinte por ciento, tambien en metálico efectivo, del precio de la subasta.

6.^a Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que aparece al final.